



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2503875

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 13/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503875, en el que se recogía la queja por la demora de la Conselleria competente en materia de dependencia en actualizar el importe de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que percibe, conforme al grado 3 reconocido el 26/03/2025.

Según la documentación aportada a la queja, la persona en situación de dependencia solicitó, el 15/04/2024, revisión del grado de dependencia inicialmente concedido, obteniendo Resolución de 26/03/2025, que le reconocía un grado 3. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, la Conselleria no había resuelto actualizar el importe de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar al nuevo grado reconocido.

Por ello, el 20/10/2025 nos dirigimos a la Administración autonómica para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre este asunto y, tras solicitar ampliación de plazo, recibimos el informe el 23/12/2025. En él se indicaba expresamente:

(...) según consta en el expediente a nombre de (...) por resolución de 1 de diciembre de 2025 se ha resuelto revisar su Programa Individual de Atención por el que se adecua el importe de la prestación para cuidados en el entorno familiar que percibe, el nuevo grado 3 reconocido, por importe de 455,40 euros mensuales, reconociendo atrasos desde el 16 de noviembre de 2024.

Trasladamos la información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud (15/04/2024), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son seis meses desde la fecha de la solicitud.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana